

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ELIBAIN PEDRAZA FUENTES
DEMANDADO: ACAR CONSTRUCCIONES SAS y URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.
RADICADO: 680014105001-2020-00357-00

680014105001-2020-00357-00
Auto Sustanciación No. 181

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, uno (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el trámite de las citaciones para diligencia de notificación personal remitidas a las demandadas, no se surtió en debida forma, pues no acredita haber enviado la providencia a notificar como lo exige el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Adicionalmente, se advierte que no suministra los 23 dígitos de radicado del proceso, información necesaria para la consulta y seguimiento del proceso a través de los medios habilitados por la Rama Judicial.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte demandante para que, en el término de **quince (15) días**, surta en debida forma la notificación personal de las demandadas y acredite su entrega, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ELIBAIN PEDRAZA FUENTES
DEMANDADO: ACAR CONSTRUCCIONES SAS y URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.
RADICADO: 680014105001-2020-00357-00

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9737d1cec1a111168dd4a4274cf9499f16e329aed30ab95272b4e2e0165aa97b

Documento generado en 01/06/2021 02:43:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>